

DIRECTOR

JEFE DE ESTUDIOS

JEFA DE ESTUDIOS ADJUNTA

JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO

SECRETARIA

Juan Sánchez Martínez

Carlos Lopesino Vega

Carmen González García

Jesús Paz Fernández

M^a Felicidad Monteagudo Martínez

La LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que:

- El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará in
- El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.
- El director, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propues

- Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando sea necesario.
- Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes.

Competencias de la Dirección

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacer

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Cla

c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos educativos.

d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imp

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evalua

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profes

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo

I) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

